Año de 1958 Miércoles 29 de Enero Núm. 13

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 10 de enero de 1958 por el que se modifica el artículo primero del Decreto de 17 de marzo de 1950 en el sentido de aumentar los auxilios del Estado para obras de abastecimientos y saneamientos a poblaciones menores de 12.000 habitantes, a 1.500.000 pesetas.

El auxilio del Estado a las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones menores de doce mil habitantes, consistente en subvenciones y anticipos, se fija en tantos por ciento del presupuesto de las mismas, que se considera limitado, a los efectos de este beneficio, a determinada cifra, que viene actualizándose periódicamente a medida que las variaciones de precio originan aumento del coste de las obras.

El Decreto en vigor de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta modificó el límite señalado en el de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, fijándole en novecientas mil pesetas, y la presente disposición eleva éste a un millón quinientas mil pesetas, cifra calculada teniendo en cuenta los índices de aumento de los precios y con la que no se llega a rebasar la que se deduciría aplicando dichos índices.

Con la aplicación de este criterio se conserva la eficacia del auxilio, evitando que muchos Municipios abandonen sus propósitos de ejecutar estas obras por no poder suplir la diferencia a su cargo, en contra de la indudable conveniencia de fomentarla.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El importe máximo para cada uno de los grupos de obras a los que son aplicables los auxilios del Estado a abastecimientos de agua y saneamientos de poblaciones menores de doce mil habitantes, fijado en el artículo primero del Decreto de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta, queda modificado estableciéndose el límite de un millón quinientas mil pesetas para todas las obras que estén sin iniciarse y cuyos expedientes respectivos no estén en período de trámite con consignaciones anuales ya fijadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

(Del «B. O. del E.», 25 de enero, núm. 22.)

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR *de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales por la que se dan normas para contabilizar las operaciones de Tesorería, anticipos reintegrables y, en general, para las operaciones de crédito a corto plazo en las Corporaciones locales.*

Excmos. Sres.: Habiéndose formulado consultas a este Servicio sobre el reflejo en presupuestos, libros y cuentas, de los anticipos que para salvar déficits momentáneos de Caja se conciertan frecuentemente por las Corporaciones locales, apelando al crédito a corto plazo, y también fundamentalmente en las operaciones de Tesorería que con carácter extraordinario se utilizan en virtud de autorizaciones especiales y cuyo reembolso no se realiza dentro del ejercicio, se cree conveniente dictar normas con carácter general, como aclaración y complemento de la Instrucción de Contabilidad vigente, por lo que a continuación se exponen las reglas que deberán observarse en tales supuestos para una perfecta notación y expresión en cuentas del proceso seguido, su evolución y efectos económicos o resultados obtenidos:

Operaciones normales a corto plazo

I. En aquellas Corporaciones en que se haga uso normalmente de operaciones de Tesorería para salvar los déficits momentáneos de Caja como consecuencia de la diferente periodicidad de devengo de los ingresos ordinarios con respecto de los gastos de la misma índole, y aun en aquellas otras en que no utilizado ese medio de salvar tal eventualidad sea presumible la conveniencia de acudir a esta apelación al crédito a corto plazo, se prevendrá en los presupuestos tal contingencia, consignando en el estado de ingresos, en la rúbrica presupuestaria de «Crédito provincial» o «Crédito municipal», un producto calculado de estas operaciones de carácter simbólico, con una cantidad moderada y prudencial, que no influya sensiblemente en el volumen del presupuesto total, consignando a su vez, en el estado de gastos y bajo la misma rúbrica, una contrapartida para devolución de estos anticipos a Caja, de igual cantidad.

II. En el presupuesto de gastos, y en partida aparte, se incluirá una cifra alzada para el pago de los intereses que devenguen estas operaciones, como gastos ordinarios, y cuya previsión se hará teniendo presente los que realmente se vengan produciendo o sean presumibles a causa de los que se vayan a producir.

III. En las Bases de ejecución del presupuesto que redacten los Interventores se hará constar que estos créditos son ampliables y de los no prohibidos por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, pues sus gastos están supeditados al ingreso que se obtenga, por ser en contrapartida del mismo. Es decir, que caso de no utilizarse esta consignación y no producirse ingreso alguno, por no haberse acudido a este recurso durante la ejecución del presupuesto, se anularán la consignación de ingresos y la correspondiente de gastos derivada de la devolución de estas cantidades, que no tendrán carácter de economías ni sus dotaciones podrán utilizarse durante el ejercicio a dotar con transferencias, ya que por ser finalistas son instransferibles. Por el contrario, cuando se haya hecho uso de estas operaciones, el exceso de ingreso que se produzca llevará aparejado el incremento automático de la consignación de gastos por verificarse el reintegro dentro del mismo presupuesto, sin que precise tal ampliación requisito alguno de carácter formal.

IV. Aprobado el presupuesto, si durante su vigencia se acudiera a este medio expeditivo de salvar un déficit momentáneo de Caja, el acuerdo municipal o provincial recaído, con el informe favorable del Interventor como requisito previo, bastará, una vez firmada la documentación con el establecimiento bancario correspondiente, para contraer y para anotar en el Diario General de Rentas la contracción del importe del anticipo. La entrada en Arcas provinciales o municipales se efectuará mediante la expedición del correspondiente mandamiento de ingreso con la ampliación del capítulo, artículo, concepto y partida correspondiente del presupuesto de ingresos.

V. Efectuada la contracción del ingreso, automáticamente será contraída la obligación de reembolso en el presupuesto de gastos, asentándose en el Diario General de Gastos, por igual cantidad que la verificada en su contrapartida, quedando automáticamente incrementado el crédito de gastos en igual cantidad que el exceso de ingresos producido. Naturalmente restablecido el equilibrio del numerario por haberse recaudado los ingresos que se habían demorado y que estaban ya contraídos, requisito sin el cual no pudo haberse apelado al crédito para esta nivelación, salvo en los casos de operaciones extraordinarias, las devoluciones darán origen a la expedición de los mandamientos de pago correspondientes, con ampliación al capítulo, artículo, concepto y partida del presupuesto de gastos en que se hubiera consignado el crédito para estos reembolsos.

VI. Los gastos de la operación, intereses y cualesquiera otros que lleven aparejada la misma serán gastos ordinarios que se satisfarán con cargo a la consignación que al efecto se haya previsto.

VII. Terminado el ejercicio, las operaciones de Tesorería deben quedar reembolsadas en su totalidad. Su reflejo en cuentas no modificará los resultados de liquidación, toda vez que el aumento que por «exceso de ingreso» aparezca como signo positivo en la cuenta será compensado por el «aumento de gastos», que habrán originado el incremento en contrapartida y que lleva signo negativo.

Operaciones extraordinarias

VIII. En los casos de operaciones extraordinarias legalmente autorizadas, en las que el reembolso no se verifica dentro del mismo ejercicio, se operará de la misma forma con la diferencia de que en gastos liquidados figurará como obligación pendiente de pago la cantidad aún no devuelta, pero que a efectos contables habrá sido compensada en la liquidación, sin tener necesidad de acudir a previsiones en el nuevo presupuesto, ya que consignar en ésta estas devoluciones supone una previa contracción de la operación en su parte de reembolso en el pasivo del inventario, cual si se tratara de un préstamo a largo plazo, en cuyo caso desnaturalizaría sus características, y en el ejercicio a que se contrajo la misma habría un exceso de ingresos sin contrapartida, que se reflejaría en las cuentas con un superávit ficticio.

Reglas comunes

IX. Todas las cifras que de esta manera simbólica se incluyan en los presupuestos ordinarios no serán computables por tratarse de meras previsiones de formalización, cuando se trate de fijar contingentes o aportaciones que se basen sobre coeficientes globales de ingresos o gastos, y serán deducibles del volumen total de éstos.

X. En ningún caso deberán los Interventores dejar de hacer constar en la liquidación, en las relaciones que por observaciones de los aumentos de ingresos y gastos se acompañan, la especificación del carácter de éstos; así como en el caso de anulaciones, por no haberse utilizado los créditos a que se contraen estas previsiones, el carácter de la minoración del ingreso y de la anulación del gasto de contrapartida. Es decir que estas alteraciones constarán como formalización de operaciones o asientos de regulación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, así como el de las Corporaciones, Organismos, autoridades y funcionarios interesados, debiendo disponer la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial», de la provincia, un ejemplar del cual será remitido al Servicio Central de Ins-

pección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—El Director general, *José Luis Moris.*

Excmos. Sres Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del «B. O. del E»., 24 de enero, núm. 21.)

232

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

TESORERÍA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia que la recaudación, en período voluntario, de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar a partir del día 1.º de febrero próximo, en los días que a cada Municipio se señalan en la relación inserta en este BOLETIN OFICIAL.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo, en los pueblos, y durante cuatro horas en las capitalidades de zona.

La cobranza, excepto en la zona de la capital, no se intentará a domicilio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus recibos sin recargo, independientemente de los días señalados del mes de febrero para el Municipio de su vecindad, durante los diez primeros días del mes de marzo siguiente, en la capitalidad de la Zona respectiva. Los contribuyentes de las capitalidades de zona podrán efectuar el pago de sus cuotas en las oficinas recaudatorias de las mismas durante todo el período voluntario, transcurrido el cual experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos en los diez últimos días del referido mes de marzo, procediéndose, en otro caso, al embargo y venta de los bienes, si a ello hubiere lugar.

Se advierte muy especialmente que habrán de ponerse al cobro en el actual trimestre los recibos de contribución Urbana, extendidos a consecuencia de actas levantadas por la Inspección, tanto los corrientes como los de ejercicios anteriores que se encuentran en período voluntario, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se indican:

Zona de la Capital: El Espinar, La Losa, Zarzuela del Monte, Turégano.

Zona de Escalona del Prado: Escalona del Prado.

Zona de Cuéllar: Cobos de Fuentidueña, Cuéllar, Moraleja de Cuéllar, Olombrada, Sacramenia, San Cristóbal de Cuéllar.

Zona de Santa María de Nieva: Martín Muñoz de las Posadas, Montejo de Arévalo, Nava de la Asunción, San Cristóbal de la Vega.

Zona de Sepúlveda: Cantalejo, Pedraza.

Los recibos no satisfechos en período voluntario pasarán indefectiblemente al Ejecutivo en los mismos plazos y condiciones que los correspondientes a los restantes conceptos.

También se realizará la cobranza de los recibos, por Accidental, correspondientes al Impuesto de Radioaudición.

Apertura de cobranza de la Patente Nacional de Automóviles

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia, que la recaudación, en período voluntario, de los valores correspondientes a la Patente Nacional de Automóviles y año 1958 (Clases A y D), tendrá lugar, en período voluntario, durante los quince primeros días del mes de febrero próximo.

La recaudación no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes proveerse de la patente en la capitalidad de la zona a la que corresponda la localidad en la que el vehículo se halle inscrito en Padrón.

Transcurrido el día 15 de febrero, experimentarán las Patentes un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10/100 si se hacen efectivos los débitos en los días del 20 de febrero al 2 de marzo siguiente.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, 1 al 28 de febrero, a domicilio.
Abades, 20.
Adrada de Pirón, 15.
Basardilla, 28.
Brieva, 28.
Caballar, 27.
Cabañas de Polendos, 12.
Cubillo, 27.
Cuesta, 27.
Encinillas, 19.
El Espinar, 24, 25 y 26.
Espirdo, 26.
Fuentemilanos, 24.
Hontanares, 5.
Hontoria, 12.
La Higuera, 26.
La Lastrilla, 25.
La Losa, 8.
Losana de Pirón, 15.
Los Huertos, 22.
Madrona, 24.
Muñoveros, 13.
Navas de San Antonio, 17.
Ortigosa del Monte, 10.
Otero de Herreros, 7.
Otones de Benjumea, 7.
Revenga, 11.
Roda de Eresma, 21.
Santo Domingo de Pirón, 28.
Torreiglesias, 15.
Turégano, 13 y 14.
Valdeprados, 24.
Valdevacas y el Guijar, 27.
Valseca, 25.
Valverde del Majano, 20.
Veganzones, 14.
Vegas de Matute, 17.
Zamarramala, 18.
Zarzuela del Monte, 17.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, 12 y 13 de febrero.
Aguilafuente, 25 y 26.
Aldeasoña, 9.
Arroyo de Cuéllar, 7.
Calabazas, 17.
Campo de Cuéllar, 14.
Castro de Fuentidueña, 6.
Cobos de Fuentidueña, 13.
Cozuelos de Fuentidueña, 10.
Cuéllar, 21 al 28.
Cuevas de Provanco, 22.
Chañe, 3.
Chatún, 15.
Dehesa y Dehesa Mayor, 12.
Fresneda de Cuéllar, 5.
Frumales, 7.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 10.
Fuente el Olmo de Iscar, 13.
Fuentepelayo, 21 y 22.
Fuentepiñel, 7.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 7 y 8.
Fuentes de Cuéllar, 6.
Fuentesoto, 20.
Fuentidueña, 18.
Gomezserracín, 1.
Hontalbilla, 14 y 15.
Laguna de Contreras, 21.
Lastras de Cuéllar, 17 y 18.
Lovingos, 6.
Mata de Cuéllar, 4.
Membibre de la Hoz, 6.
Moraleja de Cuéllar, 1.
Narros de Cuéllar, 8.
Navalmanzano, 17 y 18.
Navas de Oro, 20 y 21.
Olombrada, 3 y 4.
Perosillo, 11.
Pinarejos, 6.
Pinarnegrillo, 23.
Remondo, 4
Sacramenia, 14 y 15.
Samboal, 8.
San Cristóbal de Cuéllar, 6.
Sanchonuño, 11.
San Martín y Mudrián, 10.
San Miguel de Bernúy, 12.
Torreadrada, 5.
Torrecilla del Pinar, 8.
Valtiendas, 19.
Vallelado, 5.
Vegafría, 5.
Villaverde de Iscar, 12.
Zarzuela del Pinar, 24.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, 21 de febrero.
Anaya, 22.
Añe, 22.
Bernúy de Porreros, 26.
Cantimpalos, 11.
Carbonero de Ahusín, 18.
Carbonero el Mayor, 18 y 19.
Escalona del Prado, 12.
Escarabajosa de Cabezas, 25.
Escobar de Polendos, 10.
Garcillán, 22.
Juarros de Ríomoros, 20.
Martín Miguel, 20.
Mozoncillo, 21.
Sauquillo de Cabezas, 14.
Tabanera la Luenga, 25.
Yanguas de Eresma, 19.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, 6 de febrero.
Bercial, 10.
Cobos de Segovia, 10.
Etreros, 11.
Hoyuelos, 14.
Jemenuño, 12.
Labajos, 7.
Laguna Rodrigo, 15.
Muñopedro, 8.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, 5 de febrero.
Aldealengua de Santa María, 17 y 18.
Aldeanueva del Monte, 24.
Aldeanueva de la Serrezuela, 3.
Aldehorno, 4.
Ayllón, 6, 7 y 8.
Becerril, 11.
Campo de San Pedro, 19.
Cascajares, 28.
Cedillo de la Torre, 17 y 18.
Cilleruelo de San Mamés, 20.
Corral de Ayllón, 1.
Estebanvela, 7.
Fresno de Cantespino, 10 y 11.
Fuentemizarra, 21.
Grado del Pico, 8.
Honrubia de la Cuesta, 17.
Languilla, 15 y 16.
Maderuelo, 6 y 7.
Madriguera, 12.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 21 y 22.
Moral de Hornuez, 18.
Muyo, 10.
Negredo, 10.
Pajares de Fresno, 11.
Pradales, 16.
Riaguas de San Bartolomé, 4.
Riahuelas, 12.
Riaza, 9, 10 y 11.
Ribota, 21.
Riofrío de Riaza, 28.
Saldaña de Ayllón, 19.
Santa María de Riaza, 5.
Santibáñez de Ayllón, 9.
Sequera de Fresno, 25.
Serracín, 11.
Valdevacas de Montejo, 19.
Valdevarnés, 22.
Valvieja, 22.
Villacorta, 13.
Villaverde de Montejo, 20.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, 10 de febrero.
Pelayos del Arroyo, 10.
Palazuelos de Eresma, 11.
Santiuste de Pedraza, 2 y 28.
Salceda, 10.
Sotosalbos, 10.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 15.
Trescasas, 15.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, 8.
Aldehuela del Codonal, 7.
Aragoneses, 15.
Armuña, 22.
Bernardos, 3.
Bernúy de Coca, 4.
Ciruelos de Coca, 7.
Coca, 14.
Codorniz, 10.
Domingo García, 5.
Donhierro, 13.
Fuente de Santa Cruz, 26.
Ituero y Lama, 19.
Juarros de Voltoya, 11.
Lastras del Pozo, 10.
Marazoleja, 11.
Marazuela, 17.
Martín Muñoz de la Dehesa, 18.
Martín Muñoz de las Posadas, 24.
Marugán, 17.
Melque de Cercos, 21.
Miguelánez, 5.
Miguel Ibáñez, 22.
Montejo de Arévalo, 15.
Monterrubio, 10.
Montuenga, 19.
Moraleja de Coca, 25.
Nava de la Asunción, 18 y 19.
Nieva, 20.
Ochando y Pascuales, 5.
Ortigosa de Pestaño, 22.
Paradinas, 15.
Pinilla Ambroz, 8.
Rapariegos, 14.
San Cristóbal de la Vega, 27.
Sangarcía, 12.
Santa María de Nieva, 1 y 3.
Santiuste de San Juan Bautista, 12.
Tabladillo, 4.
Tolocirio, 13.
Villacastín, 19 y 20.
Villagonzalo de Coca, 4.
Villeguillo, 7.
Villoslada, 24.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, 3 de febrero.
Aldealengua de Pedraza, 7.
Aldeonsancho, 13.
Aldeonte, 10.
Arahuetes, 4.
Arcones, 12.
Arevalillo de Cega, 5.
Barbolla, 21.
Bercimuel, 3.
Boceguillas, 4.
Cabezuela, 5.
Cantalejo, 7 y 8.
Carrascal del Río, 2.
Casla, 3.
Castillejo de Mesleón, 11.
Castrillo de Sepúlveda, 1.
Castrojimeno, 9.
Castroserna de Abajo, 6.
Castroserna de Arriba, 7.
Castroserracín, 9.
Cerezo de Abajo, 12.
Cerezo de Arriba, 12.
Condado de Castilnovo, 8.
Duratón, 18.
Duruelo, 18.
Encinas, 10.
Fresno de la Fuente, 20.
Fuenterrebollo, 6.
Gallegos, 6.
Grajera, 3.
Hinojosas del Cerro, 1.
Matabuena, 14.
Matilla, 13.
Navafría, 8.
Navalilla, 2.
Navares de Ayuso, 10.
Navares de Enmedio, 11.
Navares de las Cuevas, 10.
Orejana, 10.
Pajarejos, 3.
Pedraza, 11.
Perorrubio, 19.
Prádena, 10.
Puebla de Pedraza, 5.
Rebollo, 15.
San Pedro de Gaillos, 27.
Santa Marta del Cerro, 13.
Santo Tomé del Puerto, 17.
Sebúlcor, 13.
Sepúlveda, 1.
Siguero, 20.
Sigueruelo, 21.
Sotillo, 18.
Torre Val de San Pedro, 20.
Turrubuelo, 4.
Urueñas, 9.
Valdesimonte, 22.
Valle de Tabladillo, 2.

Valleruela de Pedraza, 24.
Valleruela de Sepúlveda, 25.
Ventosilla, 1.
Villar de Sobrepeña, 13.
Villaseca, 1.

Segovia, 29 de enero de 1958.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

228

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Delegación de Segovia

Con fecha 21 de enero de 1958 el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial resuelve:

«Haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y con el fin de procurar la mejor conservación de la riqueza piscícola, se dispone que para el año 1958 los períodos hábiles para la pesca de salmónidos sean los siguientes:

1.°—Para el salmón, desde el día 9 de marzo hasta el 18 de julio, incluídas ambas fechas.

2.°—Para la trucha, desde el día 9 de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

3.°—En los ríos, arroyos, lagos y lagunas que las Jefaturas Regionales y Delegaciones Especiales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza hayan declarado de alta montaña, la temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

4.°—Quedan excluídas de esta disposición aquellas aguas sujetas a especiales regímenes de aprovechamientos piscícolas aprobados por esta Dirección General.

5.°—Las truchas capturadas en aguas de alta montaña o de régimen especial de aprovechamientos fuera de los períodos hábiles de tipo general establecido en las cláusulas 1.ª y 2.ª de esta disposición, solamente podrán venderse o servirse en bares o restaurantes, en término de las provincias en que dichas aguas se encuentren. Cuando la venta se realice en provincia distinta se considerará efectuada en tiempo de veda y, por tanto, será sancionada como corresponde.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe Delegado, *Jesús M.ª de Yraola.*

233

TRIBUNAL DE SEGOVIA PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL

MAESTROS

Se convoca a los opositores para dar comienzo a los ejercicios a las nueve de la mañana del día 8 de febrero próximo, en el Salón de Actos del Colegio de las Hijas de Jesús, establecido en el número 1 de la plaza de San Geroteo de esta ciudad. Los opositores deberán ir provistos de útiles de escritura y documentos que acrediten su personalidad. El sorteo para el orden de actuación en los ejercicios oral y práctico se celebrará públicamente ante el Tribunal, a las cuatro y media de la tarde del día 30 del actual, en las oficinas de la Inspección de Enseñanza Primaria, establecidas en el piso segundo del número 2 de la calle de Juan Bravo de esta ciudad.

Segovia, 28 de enero de 1958.—El Secretario, *Acisclo Ruiz Jiménez.*—V.° B.°: El Presidente, *Inocencio Santos Barata.*

123

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Don Pelegrín Serrano Pascual, destajista de las obras del suministro de cemento para el Pantano de Linares del Arroyo (Segovia), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de dicho suministro.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación en la Alcaldía de Linares del Arroyo (Segovia) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Valladolid, 9 de enero de 1958.—El Ingeniero Director, *Benito Jiménez.*

226

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Zona de Riaza

Pueblo de Estebanvela y otros
Año 1957 y anteriores

Contribución Rústica y Urbana

Don Emilio Guijarro García, Auxiliar-Recaudador en la Zona expresada:

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Estebanvela y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo V, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

4 Felisa Arranz, 18,98 pesetas.
29 Modesta Azuara Argüello, 71,55.
50 Arturo Azuara Montejo, 198,16.
51 Eugenia Azuara Montejo, 29,10.
62 Sotera Bivriesca Pérez, 129,66.
66 Vicente Carrasco de Diego, 34,72.
60 Pablo Simón Arranz, 59,88.
73 Josefa Castro, 80,30.
74 Justo Cuenca Pancorbo, 31,86.
84 Faustina Esteban, 37,90.
91 Gabriel Esteban, 21,50.
113 Maximina García Azuara, 42,65.
116 Pedro García Esteban, 60,44.
122 Bienvenido García, 51,68.
140 María Gómez Martín, 29,06.
141 Engracia González Esteban, 44,20.
144 Herederos de Gregorio, 36,54.
145 Jesusa Ibáñez, 22,19.
147 Dionisio Ibáñez Azuara, 33,09.
155 Pedro López, 52,61.
156 Domingo López García, 41,47.
166 Macario Martín, 32,84.
180 María Martín García, 23,80.
187 Cosme Martín Muñoz, 28,76.
195 Bernardino Martínez, 42,95.
216 María Angela Medrazo González, 17,18.
240 Herederos de Benito Moreno Castro, 42,34.
237 Herederos de Luis Moreno Castro, 90,28.
219 Victoria Moreno Castro, 36,64.
238 Acisclo Moreno Martín, 56,30.
292 Brígida Sanz, 30,88.
318 María Sanz Martínez, 181,32.
346 María Simón Sánchez, 47,43.
347 Angel Simón, 18,72.
352 Herederos de Librada Vega, 55,46.
327 Herederos de Guillermo San Miguel, 54,04.

CONTRIBUCION URBANA

60 Leonardo Ferrero, 7,22 pesetas.
37 Leonardo Ferrero Ferrero, 45,15.
62 Publio Redondo Villa, 14,44.
92 Manuel Sanz Rodríguez, 31,31.
130 Justo Arranz Esteban, 107,18.
132 Marcelo Sanz, 106,24.
134 Marcelo Sanz Esteban, 15,41.
138 Agustín Simón, 100,49.
159 Publio Redondo, 9,15.
160 Rafaela Arranz, 7,22.
178 Alejandro Pérez, 7,22.

GRADO DEL PICO

4 Basilio Blanco Cuesta, 47,08 pesetas.
6 Facundo Bravo y Máximo Cubillo, 57,98.
28 Federico Cerezo, 44,56.
30 Casiano Cerezo Cerezo, 48,12.
31 Juan Pedro Cerezo Cerezo, 34,52.
34 Segundo Cerezo Nieto, 50,36.
52 Josefa Cuesta Sanz, 27,60.
54 Pascual Cuesta Sanz, 29,00.
59 Eugenio Garrido Crespo, 17,38.
60 Angel Gómez Molinero, 52,78.
74 Inocencio Marina Bravo, 17,52.
78 Victoria Liceras Moreno, 34,76.
90 Felipe Moreno Cerezo, 86,58.
96 Angel Moreno Sanz, 44,80.
100 Miguel Muñoz Sierra, 107,44.
135 Antonio Sanz Plaza, 33,44.

CONTRIBUCION URBANA

13 Alejo Cubillo García, 106,99 pesetas.
29 Julián Bravo Ramírez, 50,58.
32 Antonio García Sanz, 102,16.
73 Félix Rodríguez Montero, 115,21.
45 Paulina Martín Sotillo, 90,44.
8 Concepción Bravo Ramírez, 83,35.

MADRIGUERA

4 Pablo Azuara Gil, 30,10 pesetas.
15 Petra Bravo Villa, 69,94.
27 Herederos de Floriano Cerezo Villa, 30,83.
56 Herederos de Petra García, 39,30.
73 Herederos de Escolástica Bravo, 75,24.
74 Herederos de Vicente Grado, 44,92.
88 Elvira Adrados Sanz, 34,34.
90 Escolástica Grado Sanz, 19,31.
93 Gregoria Adrados Sanz, 31,44.
104 Julián Mínguez Blanco, 58,93.
142 Nicanor Ortego, 43.94.
145 Trinidad Palomar Peñalva, 58,22.
183 Pablo Sanz Izquierdo, 58,78.
188 Cosme Sanz Pérez, 53,88.
190 Pedro Sanz Redondo, 43,68.
198 Vicente Sanz Sanz, 59,46.

CONTRIBUCION URBANA

72 Herederos de Pedro de la Villa Sanz, 74,60 pesetas.
17 Santiago Cubillo Martín, 74,80.
18 Hipólito Villa Grado, 63,76.
31 María del Grado Villa, 74,61.
25 Juan Sanz Grado, 13,00.
37 Félix Rodríguez y otro, 66,20.
41 Alfonso Flor y hermanos, 99,46.
51 Teresa Sanz Grado, 198,93.
48 Vicente Martín Arranz, 54,70.
88 Julián Sanz y Sanz, 99,45.
78 José del Grado Sanz, 13,00.
96 Leandro del Grado Sanz, 600,81.
90 Leandro Grado Sanz, 99,45.
77 Julián Palomar Rodrigo, 74,60.
89 Julián Pérez Sanz, 11,56.
104 Vicente Martín Azuara, 85,51.
131 Mónica del Grado Sanz, 127,51.
113 Cosme Sanz Pérez, 38,06.
46 Vicente Flejo Víctor, 6,50

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el «B. O.» de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, 25 de enero de 1958.—El Agente Ejecutivo, *Emilio Guijarro.*

SUBASTAS

206

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Subasta de resinas del Monte de estos Propios número 47

A las once horas del día 22 del próximo febrero, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 47, denominado «El Pinar», durante la campaña de 1958, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida.....3.138 / A muerte .. —

Tasación: treinta y cuatro mil ochocientas veinte pesetas setenta céntimos (34.820,70 pesetas).

Precio índice: el 25 por 100 de la anterior cantidad, según O. M. de 4 de diciembre de 1957, que alcanza a la suma de 8.705,17 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero de la 2.ª Comarca o testimonio notarial del mismo.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Caso de quedar desierta la primera se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día 19 del mismo mes e igual hora, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

El que resulte adjudicatario se obliga a resinar aquellos pinos que se le señalen para abrir entalladura en repulgos de sexta entalladura, los cuales se liquidarán a razón del 70 por 100 del precio unitario de licitación, y efectuará el pago del 90 por 100 en Arcas municipales, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva de la subasta, ingresando así bien en el Distrito Forestal el 10 por 100 de su valor, más gestión técnica, anuncios y gastos de expediente de esta subasta y demás que le sea exigido por el Distrito Forestal.

San Cristóbal de Cuéllar, 22 de enero de 1958.—El Alcalde, *Benedicto San Miguel.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

182

FUENTEMIZARRA

Formada que ha sido la liquidación del Presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1957, se hace saber queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con los demás documentos que la integran, a fin de que sea examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Fuentemizarra a 21 de enero de 1958.— El Alcalde, H. Gutiérrez.

186

VALDEVARNES

EDICTO

Formada que ha sido la liquidación del Presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1957, se hace saber queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con los demás documentos que la integran, a fin de que sea examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Valdevarnés a, 21 de enero de 1958. El Alcalde, Emeterio Alonso.

208

PRADENA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo de ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que halla lugar.

Prádena a 15 de enero de 1958.—El Alcalde, acctal., Julio Matesanz.

209

NAVA DE LA ASUNCION

ANUNCIO

Formados los documentos cobratorios para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, para que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Nava de la Asunción, 24 de enero de 1958.—El Alcalde, Pedro G. Toledano

210

CANTIMPALOS

ANUNCIO

Confeccionado que ha sido el apéndice de la rectificación anual al Padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al 31 de diciembre de 1957, queda expuesto al público, juntamente con el Padrón de 1955 y apéndice de 1956, durante el plazo de quince días naturales contados del 1 al 15 de febrero próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que extimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 103, 104 y 105 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Cantimpalos a 23 de enero de 1958. El Alcalde, Félix Postigo.

212

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por los Servicios técnicos municipales, importante trece mil trescientas catorce pesetas con setenta céntimos, para las obras de instalación de tuberías de agua potable en la travesía de la Concepción, de esta villa, que han de ejecutarse con imposición de la ordenanza sobre Contribuciones Especiales; queda expuesto al público dicho proyecto y presupuesto por término de quince días, en la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

El Espinar, 23 de enero de 1958.—El Alcalde acctal., *Lorenzo Testal.*

213

FUENTESAUCO DE FUETIDUEÑA

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por el plazo que se indica, a fin de que puedan ser examinados y presentadas las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados:

Lista cobratoria para la exacción del arbitrio sobre la riqueza rústica, ejercicio de 1958, ocho días.

Idem sobre la riqueza urbana, mismo año, ocho días.

Idem padrón del resto de arbitrios e impuesto municipales, para dicho ejercicio, ocho días.

Fuentesaúco de Fuentidueña a 22 de enero de 1958.—El Alcalde, Santos Pastor.

214

ALDEASOÑA

EDICTO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1958, se halla incluído el mozo *Bienvenido Andrés Méndez,* hijo de Pedro y de Fructuosa, que nació en este pueblo el día 22 de marzo de 1937.

Ignorándose el paradero del mismo, así como también el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca por sí o legal representante a las operaciones del alistamiento, rectificación y cierre del mismo; acto de clasificación de soldadados que tendrá lugar los días 26 del corriente mes y 9 y 16 del próximo mes de febrero, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo, de acuerdo con cuanto prescribe el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Aldeasoña, 21 de enero de 1958.—El Alcalde, Emiliano de Pedraza.

219

LAGUNA DE CONTRERAS

ANUNCIO

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesta al público, por espacio de quince días, la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1957, con los documentos que la integran, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Laguna de Contreras a 25 de enero de 1958.—El Alcalde, Mariano Andrés Hernando.

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Laguna de Contreras a 25 de enero de 1958.—El Alcalde, Mariano Andrés Hernando.

220

ADRADA DE PIRON

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de 1958, se halla incluído como comprendido en el caso 5.° del artículo 66 del vigente Reglamento para el Reclutamiento, el mozo *Benito de Diego Herranz,* hijo de Jenaro y Dorotea, nacido el 1.° de julio de 1937.

Ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente a los actos que seguidamente se detallan:

Día 26 de enero, a las once horas, rectificación del alistamiento.

Día 9 de febrero próximo, a las once horas, cierre definitivo del alistamiento.

Día 16 de febrero próximo, a las once horas, clasificación y declaración de soldados.

Y se le previene que de no comparecer a dichos actos, bien por sí o persona que legalmente le represente, será declarado prófugo.

Adrada de Pirón a 23 de enero de 1958.—El Alcalde, Tomás Gómez.

221

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Plan de Ordenación Urbana

INFORMACIÓN PÚBLICA

Redactado por la Comisión Provincial de Urbanismo de esta provincia el Plan de Ordenación Urbana de esta población y en cumplimiento de cuanto determina el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, queda expuesto al público, en unión de la Memoria descriptiva, Ordenanza de Edificación y demás documentos, en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el que libremente podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones los interesados estimen justas a su derecho.

Carbonero el Mayor a 25 de enero de 1958.—El Alcalde, *Francisco López.*

222

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

ANUNCIO

Rectificado el Padrón municipal de habitantes de esta localidad en 31 de diciembre de 1957, se hace público por medio del presente que durante los quince días primeros de febrero próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Martín Muñoz de las Posadas a 25 de enero de 1958.—El Alcalde, Felipe Caro

223

VEGAS DE MATUTE

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público, por término de quince días, la liquidación del Presupuesto ordinario de 1957, con todos los documentos que componen este expediente, para su examen y reclamaciones que se consideren justas y por dicho período.

Vegas de Matute a 25 de enero de 1958.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

224

MADERUELO

Confeccionadas las listas cobratorias para la exacción del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1958, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, durante las cuales podrán ser examinadas por los interesados y presentar contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Maderuelo a 25 de enero de 1958.—El Alcalde, P. D., Cayo López.

225

Recibida que ha sido en esta Alcaldía, de la Excma. Diputación Provincial, la lista padrón de contribuyentes de este término municipal para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, queda expuesta al público, por término de ocho días, a efectos de oir reclamaciones.

Maderuelo a 25 de enero de 1958.—El Alcalde, P. D., Cayo López.

227

CARBONERO DE AHUSIN

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de la construcción de nueva planta de un edificio destinado a Casa Consistorial y casa-habitación para el señor Secretario.

Carbonero de Ahusín, 27 de enero de 1958.—El Alcalde, *S. Marugán.*

231

VALLERUELA DE PEDRAZA

Por el presente se hace saber a los vecinos de la localidad que una vez confeccionada la rectificación del Padrón de habitantes del año 1957, está puesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oir de reclamaciones por escrito ante dicha Secretaría.

Valleruela de Pedraza a 29 de enero de 1958.—El Alcalde, Juan Matesanz.

Hermandades Sindicales

218

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Carbonero el Mayor

EDICTO

Por el presente, se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad para la Asamblea General que tendrá lugar el día 9 de febrero, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de aprobar el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958, las cuentas del año 1957 y la constitución del Tribunal Jurado.

Carbonero el Mayor, 25 de enero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Eusebio González Manzo.*

COMUNIDADES

207

COMUNIDAD DE PRADENA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Prádena, 15 de enero de 1958.—El Alcalde-Presidente Julio Matesanz.

IMPRENTA PROVINCIAL